

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiuno de abril de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el proceso informando que la parte interesada no ha aportado las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, ni tampoco la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00061-00
Proceso:	VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Auto:	Interlocutorio No. 164-2022
Demandante:	SOCIEDAD TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. - E.S.P
Demandados:	Herederos indeterminados de la señora ROSA ELENA BOHORQUEZ GARCÍA o ELENA BOHORQUEZ DE SALAZAR INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. (ISA E.S.P.) JOSÉ GUSTAVO SALAZAR BOHÓRQUEZ

Procede la Judicatura a **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante, dentro del proceso Especial de Imposición de Servidumbre, promovido por TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSA ELENA BOHORQUEZ GARCIA, para que realice las diligencias tendientes a la notificación del extremo pasivo, como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

Igualmente, para que aporte la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria sobre el bien objeto del gravamen.

En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que adelante las gestiones que le correspondan, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 031 del 22 de abril de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cf79e486324d2555ad27ceb1f6fb4da1dd91edc7148f808258effed530f3d30

Documento generado en 21/04/2022 05:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>